

CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS AFECTADOS POR VARIACIÓN DE VOLTAJE DEL 27 DE MAYO 2024 EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71, UBICADA EN AVENIDA SALVADOR DIAZ MIRÓN, ESQUINA PASEO DE LOS CEDROS, COL. FLORESTA, C.P. 91920, VERACRUZ VER. DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN ORDINARIO, PARA REALIZAR EN UN PERIODO DE VEINTE DÍAS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE ARTURO LEAL GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, con R.F.C. en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.4. El Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con R.F.C. Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación cuando menos a tres personas de carácter Nacional Electrónica, número IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024, al amparo de lo



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

CONTRATO No. C4M0186

establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 08 de octubre de 2024, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

- I.7 "El Instituto" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 2509 y folio **0000457636-2024**, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por, la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 1,660, de fecha 20 de Febrero de 2016, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 38, de la Ciudad de Boca del Río, Ver., Lic. Jorge Tiburcio Domínguez, denominada Grupo Tecnología Mecánica Industrial Leal & Díaz, S.A. de C.V., cuyo objeto social es a).- Compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, reparación, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, distribución, industrialización, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de motores (entre ellos los motores diésel) y plantas generadoras de luz; b).- Compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, industrialización, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de bienes, artículos y productos susceptibles de tráfico comercial, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio N-2016001800, de fecha 01 de Marzo de 2016.
- II.2 El C. Jorge Arturo Leal Gonzalez, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 1,660 de fecha 20 de Febrero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Número 38, Lic. Jorge Tiburcio Domínguez, de Boca del Río, Ver., mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A)

LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GTM-160220-EC7**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número de Proveedor 0000136543.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "El Instituto" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "El Instituto" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en Calle Paseo Floresta Oriente, N° 1563-1, Col. Floresta, C.P. 91940, Veracruz, Ver., correo electrónico: grupolealdiaz@gmail.com, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### **CONTRATO No. C4M0186**

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la prestación del servicio de reparación, en los términos y condiciones establecidos en la Invitación, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Plazo, Lugar, Condiciones de la Prestación del Servicio, Unidad,
	Cantidad, Precio Unitario Asignado E Importe Total"
Anexo 2 (dos)	"Ubicación del lugar donde se prestara el servicio y calendario de ejecución"
Anexo 3 (tres)	"Formato de fianza"

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$7,003,090.54 (SIETE MILLONES TRES MIL NOVENTA PESOS 54/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,120,494.49 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

#### TERCERA, ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

### CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los veinte (20) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos servicios, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 9 a 15 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 09:00 a 15:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax,

ENES Y CONTRATACION D



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen los servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

E BIENES Y CONTRATAC



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

"El Proveedor" se compromete a prestar el servicio a "El Instituto" que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a las condiciones que se indican en el Anexo 1 (uno).

Él proveedor deberá proporcionarlo en los lugares señalados en el Anexo 2 (uno).

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

### SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de octubre de 2024 al 29 de octubre de 2024.

### SÉPTIMA, MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"El Instituto"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

### OCTAVA, GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB DEPA

6



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

CONTRATO No. C4M0186

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

### **NOVENA. GARANTÍAS.**

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

### A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el LV.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales:
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro

QB DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

### B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"El Proveedor"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### **CONTRATO No. C4M0186**

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

### "El Proveedor", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

### DÉCIMA PRIMERA, OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

### "El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Christian Adán Fragoso Linarte, con Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### **CONTRATO No. C4M0186**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA, PENAS CONVENCIONALES.

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por un equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- a) Cuando el proveedor no cumpla con el servicio solicitado.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los servicios que el instituto haya solicitado para su reposición.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

### DÉCIMA SEXTA, TRANSPORTE.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB DEP

10



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

### DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

- **"El Instituto"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- **"El Proveedor"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.
- "El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS 11



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

QB
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

CONTRATO No. C4M0186

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

### VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con

CONTRATACION DE



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA TERCERA, RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- 2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual:
- 3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto":
- 4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- 6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- 7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio:
- 8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- 9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato.
- 12. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- 13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la norma oficial mexicana, norma mexicana, norma internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un organismo de certificación acreditado.
- 14. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera





INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

### VIGÉSIMA CUARTA, RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de los servicios.

\_\_\_\_\_\_



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### **CONTRATO No. C4M0186**

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA SEXTA, CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD.

**"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará

L.C. LSA/ L.D. ASL/ L.D. LFQB
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE **CASA DE MAQUINAS** 

### CONTRATO No. C4M0186

sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

### TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el 10 de octubre de 2024, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa

Desconcentrada Regional Veracruz Norte

L.C. LSA/ L.D. AQL/ L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

17



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

POR "EL PROVEEDOR"

GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL

LEAL & DIAZ, S.A. DE C.V.

R.F.C. GTM-160220-EC7

C. JORGE ARTURO LEAL GONZALEZ

Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

Equipamiento

R.F.C.

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE

Titular del Departamento de Conservación y Servicios

Generales

R.F.C.

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Anexo 1 (uno)

# Descripción, plazo, lugar, condiciones de la prestación del servicio, Unidad, Cantidad, Precio Unitario Asignado E Importe Total

### PROVEEDOR: GRUPO TECNOLOGIA MECANICA INDUSTRIAL LEAL & DIAZ, SA DE CV

Reparación de los daños ocasionados a equipos de casa de maquinas afectados por variación de voltaje el 27 de mayo 2024 y numero de siniestro IMSS 24-10-004/31 en el Hospital General de Zona No. 71, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Av Salvador Diaz Mirón, Col. Floresta, C.P. 91920, Veracruz , Ver

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
	TABLERO ELECTRICO DE BOMBAS CONDENSADO. MARCA:S/M, SERIE: S/N, BMNC, UBICADO EN CASA DE MÁQUINAS				
	SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE RELEVADORES (INDUCCION PROBOTROL) DE LOS MOTORES ELECTRICOS DE BOMBAS	SERVICIO	4	12,890.02	51,560.07
	SERVICIO DE REPARACION DE TIMER PROGRAMABLE	SERVICIO	4	14,307.66	57,230.62
1	SERVICIO DE REPARACION DE PRESOSTATOS	SERVICIO	4	4,651.34	18,605.38
	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR 440-220 VOLTS	SERVICIO	4	26,924.14	107,696.55
	SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL DE BOMBEO	SERVICIO	4	35,558.03	142,232.14
	SERVICIO DE REPARACIÓN DE INTERRUPTOR TEMOMAGNETICO	SERVICIO	4	15,568.97	62,275.86
	PRUEBA DE OPERACIÓN, CALIBRACIÓN DE ARRANQUES, MANIOBRAS Y MISCELANEOS	SERVICIO	4	10,344.83	41,379.31
	TABLERO ELECTRICO DE BOMBAS DE AGUA HELADA, MARCA: S/M MODELO: S/M SERIE: S/N, BMNC, UBICADO EN CASA DE MAQUINAS				
	SERVICIO DE SUSTIR¿TUCION DE RELEVADORES (INDUCCION PROBROTOL) DE LOS MORES ELECTRICOS DE BOMBAS	SERVICIO	4	12,890.02	51,560.07
	SERVICIO DE REPARACION DE TIEMR PROGRAMADA	SERVICIO	4	14,307.66	57,230.62
2	SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE PRESOSTATOS	SERVICIO	4	4,651.34	18,605.38
	SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADOR 440-220 VOLTS	SERVICIO	4	26,924.40	107,697.5
	SERVICIO DE REPARACION DE SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL DE BOMBEO	SERVICIO	4	35,558.03	142,232.1
	SERVICIO DE REPARACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO	SERVICIO	4	15,568.69	62,274.76
	PRUEBAS DE OPERACIÓN, CALIBRACIÓN DE ARRANQUES, MANIOBRAS Y MISCELANEOS	SERVICIO	4	10,344.83	41,379.31



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

	BOMBA DE CONDENSADO 60 HP,MARCA: WEB, MODELO:18SEI2019, SERIE: 10S0Z89178, BMNC; UBICADA EN CASA DE MÁQUINAS				
	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOR ELECTRICO DE LA BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	49,326.17	49,326.17
3	SERVICIO DE REPARACION CON CAMBIO DE CONTACTOR Y ARRANCADOR DEL MOTOR DE LA BOMBA DE	SERVICIO	1	24,410.96	24,410.96
	SERVICIO DE SUSTITUCION DE CIRCUITO DE FUERZA DE LA BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	10,845.10	10,845.10
	SERVICIO DE SUSTITUCIÓN DE GURDA MOTOR	SERVICIO	1	6,889.03	6,889.03
	PRUEBAS DE OPERACIÓN, CALIBRACIÓN DE ARRANQUES, MANIOBRAS Y MISCELANEOS	SERVICIO	1	10,231.22	10,231.22
	Bomba de Agua Helada 50 Hp, Marca: Weg, Modelo: 110JUL2020, Serie: 1054879510, BMNC, Ubicada en Casa de Maquinas				
	Servicio de reparación de motor eléctrico de la bomba de agua	SERVICIO	1	32,743.38	32,743.38
4	Servicio de reparación con cambio de contactor y arrancador del motor de la bomba de agua	SERVICIO	1	16,204.32	16,204.32
	Servicio de sustitución del circuito de fuerza de la bomba de agua	SERVICIO	1	7,199.12	7,199.12
	Servicio de sustitución de guarda motor	SERVICIO	1	4,573.03	4,573.03
	Pruebas de operación , calibración de arranques, maniobras y misceláneos	SERVICIO	1	6,791.63	6,791.63
	Caldera No. 3 ,Marca: Power Master Modelo: WB- A2-3P-350BHP-150#-FI-W, Serie: 5104, BMNC, Ubicado en Casa de Maquinas				
	Servicio de reparación de motor eléctrico para quemador	SERVICIO	1	212,201.98	212,201.98
	Servicio de sustitución de bomba de combustible completa con filtro	SERVICIO	1	123,957.08	123,957.08
	Servicio de reparación de contactor electromagnético	SERVICIO	1	92,455.60	92,455.60
5	Servicio de sustitución de guarda motor	SERVICIO	1	75,861.25	75,861.25
	Servicio de reparación de transformador 220 – 110 volts	SERVICIO	1	92,631.13	92,631.13
	Servicio de reparación de control electrónico de flama con válvulas electrónicas de apertura y cierre.	SERVICIO	1	262,603.07	262,603.07
	Servicio de reparación de fotocelda y tarjeta electrónica de fotocelda ( retiro y armado de sistema )	SERVICIO	1	217,884.84	217,884.84
	Servicio de reparación de bornera	SERVICIO	1	81,156.39	81,156.39
	Servicio de reparación de tarjeta electrónica principal de programación y control	SERVICIO	1	141,014.83	141,014.83



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

	Servicio de sustitución completa de sensores tales como presión de vapor, presión de bomba de combustible, presión de agua de alimentación,	SERVICIO	1		517,709.79
	temperatura de vapor, temperatura de gases de escape, de alarma, así como circuitos electrónicos principales.			517,709.79	
	Pruebas de operación , calibración de arranques, maniobras y misceláneos	SERVICIO	1	115,232.19	115,232.19
	Tablero Seccionador, Marca: SquareD, Modelo: I- Line LA 400 M141 B, Serie: S/N, BMNC, Ubicado en Casa De Maquinas				0.00
	Servicio de reparación de tablero eléctrico seccionador completo incluye: cambio de componentes eléctricos, terminales, barras, ajustes, balanceo de cargas, peinado del mismo y acoplamiento	SERVICIO	1	32,643.69	32,643.69
6	Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 250 kcm incluye: retiro del existente dañado 30 metros	SERVICIO	30	764.46	22,933.71
	Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 4/0 thw incluye: retiro del existente dañado 30 metros	SERVICIO	30	848.30	25,449.05
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 400 amp.	SERVICIO	1	46,642.88	46,642.88
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 200 amp.	SERVICIO	1	18,606.35	18,606.35
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 150 amp.	SERVICIO	3	13,451.16	40,353.49
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 60 amp.	SERVICIO	2	8,212.69	16,425.38
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 40 amp.	SERVICIO	2	7,800.59	15,601.17
	Pruebas de operación, equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos	SERVICIO	1	15,517.24	15,517.24
	Subestacion Acometida, Marca: S/M, Modelo: S/M,				
	Serie: S/N, BMNC, Ubicado en Casa de Maquinas  Servicio de rehabilitación de sub estación de media tensión con circuitos de carga y sustitución de cable potencia xlp de 13200 volts, 150 mts. 3 fases, reparación de mecanismo de operación, aisladores, contactos de fuerza, cámaras de arqueo, alineación,	SERVICIO	1		329,462.70
7	calibración de disparo por daño en fusibles y lubricación			329,462.70	
	Servicio de aterrizaje a tierras con regeneración de las mismas entre el transformador y la subestación con mediciones de conductividad.	SERVICIO	1	62,301.70	62,301.70
	Servicio de reparación de fusibles alimentadores con herrajes incluyendo las barras de acoplamiento	SERVICIO	2	67,213.20	134,426.40
	Pruebas de operación, equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos para acometida	SERVICIO	1	33,025.88	33,025.88



INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

### CONTRATO No. C4M0186

	Transformador 1 (Uno) tipo Subestacion de 400 Kva Aceite, Marca: Deemsa, Modelo: S/M, Serie: 1062/M81, BMNC, Ubicado en Casa de Maquinas				
8	Servicio de reparación de transformador eléctrico incluye reparación de núcleo del transformador, devanados, dieléctrico, busching, sistema de protección y libranza.	SERVICIO	1	246,451.90	246,451.90
	Pruebas de operación, equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos para transformador	SERVICIO	1	99,315.47	99,315.47
	Transformador 2 (Dos) tipo Subestacion 500 Kva Aceite, Marca: Deemsa, Modelo: S/M, Serie: 1062/M82, BMNC, Ubicado en Casa de Maquinas				
9	Servicio de reparación de transformador eléctrico incluye reparación de núcleo del transformador, devanados, dieléctrico, busching, sistema de protección y libranza.	SERVICIO	1	313,303.03	313,303.03
	Pruebas de operación, equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos para transformador	SERVICIO	1	104,386.27	104,386.27
	Subestacion Tablero Electrico de Baja Tension Normal 1 (Uno), Marca: Siemens, Modelo: S/M, Serie: S/N, BMNC, Ubicado en Casa De Maquinas				
	Servicio de reparación de tablero eléctrico de baja tensión completo, incluye: cambio de componentes eléctricos, terminales, barras, ajustes, balanceo de cargas, peinado del mismo y acoplamiento	SERVICIO	1	327,387.84	327,387.84
	Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 500 kcm incluye: retiro del existente dañado 30 metros	SERVICIO	30	948.99	28,469.74
	Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 1000 kcm incluye: retiro del existente dañado 30 metros	SERVICIO	30	1,565.92	46,977.67
	Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 4/0 thw incluye: retiro del existente dañado 30 metros	SERVICIO	30	848.30	25,449.05
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético tipo master pack de 1600 amp.	SERVICIO	1	147,379.31	147,379.31
10	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 500 amp.	SERVICIO	1	77,119.50	77,119.50
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 400 amp.	SERVICIO	1	46,642.88	46,642.88
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 150 amp.	SERVICIO	2	13,451.16	26,902.33
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 125 amp.	SERVICIO	2	12,714.99	25,429.98
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 100 amp.	SERVICIO	5	9,993.16	49,965.82
	Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 70 amp.	SERVICIO	3	8,878.85	26,636.56
	Servicio de sustitución de banco de capacitores de 40 y 60	SERVICIO	1	73,480.19	73,480.19
	Servicio de sustitución de medidor de voltaje y corriente para tablero de baja tensión emergencia	SERVICIO	1	101,544.07	101,544.07
	Pruebas de operación, equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos	SERVICIO	1	176,724.14	176,724.14



11

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Subestacion Tablero Electrico de Baja Tension Normal 2 (Dos), Marca: Siemens, Modelo: S/M, Serie: S/N, BMNC, Ubicado en Casa de Maquinas				
Servicio de reparación de tablero eléctrico de baja tensión completo incluye: cambio de componentes eléctricos, terminales, barras, ajustes, balanceo de cargas, peinado del mismo y acoplamiento	SERVICIO	1	327,387.84	327,387.84
Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 500 kcm incluye: retiro del existente dañado 20 metros	SERVICIO	20	948.99	18,979.83
Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 1000 kcm incluye: retiro del existente dañado 20 metros	SERVICIO	20	1,565.92	31,318.45
Servicio de sustitución de cable eléctrico de calibre 4/0 thw incluye: retiro del existente dañado 20 metros	SERVICIO	20	848.30	16,966.03
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético tipo master pack de 1200 amp.	SERVICIO	1	134,827.69	134,827.69
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 800 amp.	SERVICIO	1.	82,294.77	82,294.77
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 400 amp.	SERVICIO	2	46,642.88	93,285.76
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 350 amp.	SERVICIO	1	33,441.58	33,441.58
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 250 amp.	SERVICIO	1	30,807.41	30,807.41
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 150 amp.	SERVICIO	2	13,451.16	26,902.33
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 125 amp.	SERVICIO	2	12,714.99	25,429.98
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 100 amp.	SERVICIO	2	9,993.16	19,986.33
Servicio de sustitución de interruptor termo magnético voltaje 220 v. capacidad de 3 x 70 amp.	SERVICIO	1	8,878.85	8,878.85
Servicio de sustitución de banco de capacitores de 40 y 60	SERVICIO	1	73,480.19	73,480.19
Servicio de sustitución de medidor de voltaje y corriente para tablero de baja tensión emergencia	SERVICIO	1	101,544.07	101,544.07
Pruebas de operación , equipo de seguridad, calibración de arranques, libranza, maniobras y misceláneos	SERVICIO	1	176,724.14	176,724.14
			IMPORTE SIN IVA	7,003,090.54
			IVA	1,120,494.49
		IMPORT	TE TOTAL CON IVA	\$ 8,123,585.0

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB

Y CONTRATACION DE SERVICIOS



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Derivado de que el 27 de mayo 2024 ocurrió una variación de voltaje en la unidad mencionada ubicado en de la ciudad de Veracruz, Veracruz, trayendo como consecuencia severos daños a diversos equipos de casa de maquinas instalada en dicha unidad, instalados en dicha Unidad, misma que está establecida en Avenida Salvador Diaz Mirón, colonia Floresta, C.P. 91920, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y ante lo efectos ocasionados en la Unidad medica se requiere ejecutar a la brevedad la prestación del servicios de reparación de los daños ocasionados a equipos electromecánicos afectados a fin de que estos equipos, las instalaciones así como los servicios se rehabiliten, corrijan e incremente la eficiencia de las instalaciones de los inmuebles y equipos que se encuentran inoperantes, con la finalidad de complementar los objetivos del Instituto, como lo es el de otorgar un eficiente servicio de atención a través de las instalaciones adecuadas, inherentes al objetivo para el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social fue creado; así como restablecer la prestación de servicios que otorga a la población derechohabiente, además de las de generar las condiciones mínimas indispensables al personal que conforma su plantilla laboral y que el no realizar estos trabajos se tendría como consecuencia continuar con el mal estado físico de los equipos electromecanicos, ocasionando una mala atención a las que por ley tienen derecho, así como evitar acciones de los mismos en contra del IMSS, escenario que ocasionaría un menoscabo en la imagen y patrimonio del Instituto.

En este sentido y toda vez que la misión del Instituto es salvaguardar la vida e integridad de sus asegurados y derechohabientes, es de suma importancia que se tenga certeza en las condiciones de salubridad y seguridad en los medicamentos que se distribuyen a Unidades Médicas donde se presta el servicio médico del IMSS a sus derechohabientes y que dado el tipo de trabajo que se propone desarrollar se requiere un elevado perfil de experiencia y conocimientos técnicos, a fin de evitar retrasos, costos y tiempos adicionales al Instituto, considerándose los siguientes aspectos:

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido y los lugares que se indican en el Anexo 2 (dos).

### Plazo, lugar y Condiciones para la Presentación del Servicio

20 días calendario a partir de la adjudicación correspondiente en: Reparación de los daños ocasionados a equipos de casa de maquinas afectados por variación de voltaje el 27 de mayo 2024 y numero de siniestro IMSS 24-10-004/31 en el Hospital General de Zona No. 71, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Av Salvador Diaz Mirón, Col. Floresta, C.P. 91920, Veracruz, Ver





CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Anexo 2 (dos)

### Ubicación Del Lugar Donde Se Prestara El Servicio Y Calendario De Ejecución

Calendario de: Reparación de los daños ocasionados a equipos de casa de maquinas afectados por variación de voltaje el 27 de mayo 2024 y numero de siniestro IMSS 24-10-004/31 en el Hospital General de Zona No. 71, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Av Salvador Diaz Mirón, Col. Floresta, C.P. 91920, Veracruz, Ver.

		_ DESCRIPCION DEL												IODO	)							
JCU	JCU UNIDAD SERVICIO		DIAS																			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
19	Hospital General de Zona No. 71	Reparación de los daños ocasionados a equipos de casa de maquinas afectados por variación de voltaje el 27 de mayo 2024 y numero de siniestro IMSS 24-10-004/31 en el Hospital General de Zona No. 71, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, ubicado en Av Salvador Diaz Mirón, Col. Floresta, C.P. 91920, Veracruz,	x	x	×	x	x	x	x	x	×	x	х	x	x	x	x	x	x	x	x	x

RESPONSABLE	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ
CARGO	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD NO. 19
CORREO ELECTRÓNICO	<u>aurelio.dominguez@imss.gob.mx</u>
UNIDAD(ES)	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71
LOCALIDAD	VERACRUZ, VERACRUZ.
DOMICILIO	AVENIDA SALVADOR DIAZ MIRON, ESQUINA PASEO DE LOS CEDROS, COL. FLORESTA, CP. 91920, VERACRUZ, VER.
UNIDAD	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71
AREA	CONSERVACION

L.C. LSA/ L.D. AGU L.D. LFQB



**CONTRATO No. C4M0186** 

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Anexo 3 (tres)

# "Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:	
Denominación social:	
Domicilio:	
Autorización del Gobierno Federal para operar:	(Numero de oficio y fecha).
BENEFICIARIA:	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo su	ucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio:	
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fia	anza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": y
,	
	datas da sada usa da allas)
FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre	
Nombre o denominación social:	
RFC:	a que anarezca en el contrato principal)
Domicino(El mismo	que aparezca en el contrato principal).
DATOS DE LA PÓLIZA:	
Número:(Número asigna	ado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado:(Con letra y núm	nero, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda:	
Fecha de expedición:	
Obligación garantizada: El cumplimiento de las oblig	aciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
PRIMERA de la presente póliza de fianza.	
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación gara	intizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún
incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción cor	respondiente al incumplimiento de la obligación principal.
DATES DEL CONTRATO O DEDIDO EN LO CUCECIVO	A EL "ICONTRATO".
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO	
Número asignado por "la Contratante":	
Objeto:	a al Valor Agragado)
Moneda: Fecha de suscripción:	<del></del>
Tipo: Servicios.	
Obligación contractual para la garantía de cumplimien	to: Divisible, conforme a lo estinulado en el contrato
Procedimiento al que se sujetará la presente nóliza de	e fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	o manage para material discourse at providing on a second at a second at
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado o	con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así
como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y	competencia de los tribunales federales de
(precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corre	sponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
	and the second of the second o
La presente fianza se expide de conformidad con lo dis	puesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49,
fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y	Servicios del Sector Publico, y 103 de su Regiamento.
La validación de la presente fianza se podrá realizar en la	a dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre	del representante de la Afianzadora)
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SE	LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL RVICIOS.
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.	
L.C. LSA/ L.D. A&L/ L.D. LFQB	26



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

### SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ (\_\_\_\_\_\_/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

### TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

### CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

### QUINTA .- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

### SEXTA .- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATAÇION DE SERVICIOS



CONTRATO No. C4M0186

INVITACIÓN A CUANDO MENOS A TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

IA-50-GYR-050GYR014-N-555-2024

REPARACIÓN DE DAÑOS A EQUIPOS DE CASA DE MAQUINAS

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA .- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

### OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

### NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

### DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

### DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

L.C. LSA/ L.D. AGL/ L.D. LFQB